

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0326)
27 JUNIO 2024

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Villa Real" del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7, Título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(...) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que en el artículo 12 de la referida Ley se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda, por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Resolución No. 0326

del 27 JUNIO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, Fase II en el proyecto 'Villa Real' del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila"

Que, mediante la Resolución nro. 0576 del 24 de marzo de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó el 26 de marzo de 2021 como fecha de apertura de la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie para siete (7) proyectos, entre los que se encuentra el denominado "Villa Real" del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila.

Que, mediante la Resolución nro. 0729 del 15 de abril de 2021, Fonvivienda fijó el 20 de abril de 2021 como fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cinco (5) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "Villa Real" del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto "Villa Real" del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 0575 del 29 de abril de 2021, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que, mediante correo electrónico del día 1 de junio de 2021, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 21 de junio de 2021, radicada con el nro. 2021EE0066790.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución nro. 01449 del 15 de julio de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados mediante sorteo en el componente de para el proyecto Urbanización "Villa Real" del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila, entre los que se encuentra el hogar de la señora NATALY BECERRA SCARLATE, identificada con cedula de ciudadanía nro. 1081730717.

Que, posteriormente, la alcaldía de Saladoblanco (Huila) presentó denuncia contra el hogar encabezado por la señora NATALY BECERRA SCARLATE, identificada con cedula de ciudadanía nro. 1081730717, por medio de la cual manifestó que este no residía en el municipio en el que se ejecutó el proyecto, esto es, en Saladoblanco (Huila), por lo que Fonvivienda, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, lo excluyó del proceso de asignación y le inició proceso administrativo de rechazo a la postulación por falsedad, de acuerdo con el artículo 34 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución No. 0326

del 27 JUNIO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, Fase II en el proyecto 'Villa Real' del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila"

Que, con posterioridad a la presentación de la denuncia, la alcaldía de Saladoblanco (Huila) manifestó que el hogar de la señora NATALY BECERRA SCARLATE, identificada con cedula de ciudadanía nro. 1081730717, sí reside en el municipio y presentó la siguiente información:

- Constancia de SISBÉN, en la que se indica que el municipio de residencia del hogar es Saladoblanco (Huila).

Que, por lo anterior, consideramos que se encuentra demostrado que el hogar de la señora NATALY BECERRA SCARLATE, identificada con cedula de ciudadanía nro. 1081730717, reside en el municipio Saladoblanco (Huila) y por ende no incurre en las causales de incumplimiento previstas en los artículos 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, se procede a dar por terminada la actuación dentro del proceso administrativo de rechazo a la postulación por falsedad.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2024, informó que, luego de realizar las verificaciones, el hogar continúa cumpliendo requisitos.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto "Villa Real" del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila es de 67 SMLMV, vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS UN PESO M/CTE. (\$58.812.801).

Que, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución nro. 01449 del 15 de julio de 2021, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que fueron seleccionados mediante sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, entre los que se encuentra el hogar de la señora NATALY BECERRA SCARLATE, identificada con cedula de ciudadanía nro. 1081730717.

Que, en este orden, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Resolución No. 0326

del 27 JUNIO 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, Fase II en el proyecto 'Villa Real' del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado mediante sorteo que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución nro. 01449 del 15 de julio de 2021, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para el proyecto "Villa Real" del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: SALADOBLANCO
PROYECTO: VILLA REAL

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1081730717	NATALY	BECERRA SCARLATE	\$ 58.812.801
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 58.812.801

Artículo 2. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto será la disponible del proyecto. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Villa Real" del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos consagrados en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Resolución No. 0326

del 27 JUNIO 2024

Hoja No. 5

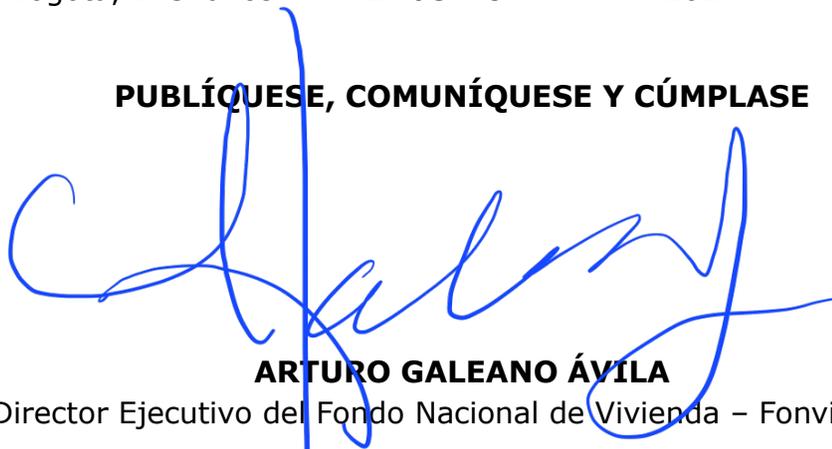
"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, Fase II en el proyecto 'Villa Real' del municipio de Saladoblanco en el departamento del Huila"

Artículo 7. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 JUNIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:


Andrea Ximena Godoy
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:


Rocio Peña
Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:


María Victoria García
Subdirectora SFV
Directora DIVIS (e)

María Fernanda Merlano
Contratista 
Subdirección SFV

María José Morales 
Contratista C-392
DIVIS Fonvivienda